



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

SECRETARIA GENERAL
CARGO

003

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

ORDENANZA MUNICIPAL N° 045 -MDY

Yura, 19 de febrero del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA.



POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yura, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 15 de febrero del 2013.

VISTOS:

El Informe N° 009-2013/GAT-MDY, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe Legal N° 025-2013-GAJ/MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la emisión del proyecto normativo que aprueba el monto por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución domiciliaria del año 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que mediante el artículo 195 de la Constitución Política del Estado los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, por el cual son competentes para: crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley.

Que en merito al principio de Legalidad, según lo señala el artículo 74 de la Constitución Política del Perú los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo, para el caso de los Gobiernos Regionales y *los Gobiernos Locales* pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.



Que según el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; dicha ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

062

Que al como lo establece la Norma II: referido al Ámbito de Aplicación del Título Preliminar del Texto Único del Código Tributario; hace la clasificación del tributo en impuesto, contribución y tasa, para efectos del presente caso definiremos a la Tasa como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual. A la vez dentro de los tipos de tasa tenemos a los Derechos que son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.

Que la Cuarta Disposición Final del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, que señala que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinaciones de impuestos y de recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dicho servicio no más del 0.4 de la UIT, vigente al 1 de enero del cada ejercicio, en cuyo caso dicha valorización sustituye la obligación de prestación de declaraciones juradas.

Que en atención a lo antes expuesto, mediante Informe N° 009-2013/GAT-MDY, la Gerencia de Administración Tributaria presenta el proyecto normativo que aprueba el monto por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución domiciliaria del año 2013, dicho proyecto se ha enmarcado dentro del marco legal vigente y competente, el mismo que cuenta con un informe técnico de elaboración de cuadros de costos.

Que en amparo a los considerandos jurídicos antes expuestos y al teniendo en cuenta la necesidad de brindar un servicio a la comunidad, se ha visto por pertinente establecer la emisión mecanizada, actualización de valores y su distribución a domicilio del impuesto predial y arbitrios municipales del año 2013. Por lo que la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que el presente tema sea puesta a consideración del Concejo Municipal, para que en próxima Sesión, y en uso de sus atribuciones contenidas en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

Que, bajo dicho contexto estando a la normatividad glosada y al Informe Legal N°023-2013-GAJ/MDY, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y con el voto UNANIME de los señores regidores, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9º y del Artículo 40 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA LOS MONTOS POR DERECHO DE SERVICIO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS Y SU DISTRIBUCION A DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2013.

Artículo 1º.- Se fije en la suma de S/. 2.52 (dos con 52/100 Nuevos Soles) la tasa anual por concepto del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos, incluida su distribución el derecho domiciliario de impuesto predial y arbitrios municipales del año 2013 y S/.0.45 el derecho de predio adicional.

Artículo 2º.- Aprobar el informe técnico que sustenta los cuadros de estructuras de costos del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos, incluida su





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

distribución domiciliaria del impuesto predial y arbitrios municipales del año 2013, así como el cuadro de estimación de ingresos de dichos derechos, que forman parte anexa del presente informe.



Artículo 3º.- La presente ordenanza entrara en vigencia una vez ratificada mediante el pleno de concejo de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

Artículo 4º.- Cúmplase con efectuar la publicación acorde a la norma pertinente y vigente.

Artículo 5º.- Otorgar facultades al despacho de alcaldía a fin de que se cumpla con emitir las acciones complementarias que la misma requiera para su aplicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



[Signature]
Luis Javier Puentes Salas
ALCALDE



[Signature]
Boris Natividad Vilca Huacasi
Secretaría General